

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 22 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal sumario, informándole que se encuentran varias solicitudes pendientes de resolver, así como, recurso de reposición contra el auto adiado el 31 de enero de 2024.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
RADICADO	17873408900120230001800
DEMANDANTE	Isabel Cristina González López
DEMANDADO	Carlos Arturo Vargas Castaño

Encontrándose el presente proceso al despacho, con sendas solicitudes, sea lo primero, indicar que de acuerdo con el informe que antecede, la parte demandante allegó recurso de reposición contra el auto adiado el 31 de enero de 2024, argumentando que “en modo alguno un embargo por alimentos debe ceder a un crédito ordinario y mucho menos puede un Juez de igual categoría, derribar, así como así la orden que de antes emitiera otro funcionario, en desarrollo de un proceso por ALIMENTOS, para privilegiar un crédito de cooperativa y dejar en el más absoluto abandono a la cónyuge”.

No obstante, previo a decidir sobre el mismo, es necesario realizar una serie de solicitudes que permita a esta célula judicial esclarecer el estado de los

descuentos realizados al demandando con ocasión de los embargos decretados por diferentes despachos judiciales.

Así las cosas, se requerirá al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la providencia adiada el 30 de enero de 2024, por la cual se determinó "requerir al pagador de COLPENSIONES para que materialice de manera inmediata la medida cautelar de embargo que pesa sobre la pensión del demandado Carlos Arturo Vargas Castaño y que le fuere comunicada mediante oficio No. OECM23-5355 del 24 de julio de 2023, sin aplicar prelación para el pago del crédito que por alimentos cobra la señora Isabel Cristina González López al demandado, toda vez que conforme a lo expuesto, dicho crédito no ostenta prelación alguna sobre el aquí ejecutado".

En segundo lugar, encontrado que la parte demandante allegó solicitud de requerimiento al pagador del demandado, con el fin de que cumpla lo ordenado por esta instancia judicial, frente a la retención del 50 por ciento de la mesada pensional del señor Vargas Castaño, se accederá a la misma.

En consecuencia, se requerirá a la Administradora Colombiana de Pensiones, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación de la presente providencia, informe sobre la efectividad de la medida cautelar decretada sobre la pensión del demandado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la providencia adiada el 30 de enero de 2024, por la cual se determinó "requerir al pagador de COLPENSIONES para que materialice de manera inmediata la medida cautelar de embargo que pesa sobre la pensión del demandado Carlos Arturo Vargas Castaño y que le fuere comunicada mediante oficio No. OECM23-5355 del 24 de julio de 2023, sin aplicar prelación para el pago del crédito que por alimentos cobra la señora Isabel Cristina González López al demandado, toda vez que conforme a lo expuesto, dicho crédito no ostenta prelación alguna sobre el aquí ejecutado".

SEGUNDO: REQUERIR a la Administradora Colombiana de Pensiones, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación de la presente providencia, informe sobre la efectividad de la medida cautelar decretada sobre la pensión del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint, light blue rectangular stamp. The signature is stylized and cursive. Below the signature, the text 'Escaneado con CamScanner' is visible in a small, light gray font.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 23 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 042



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria